17225 ORDEN de 2 de mayo de 1985 por la que se dispone autorizar el cambio de denominación del Instituto de Bachillerato «General Moscardó», de Azuaga por el Instituto de Bachillerato «Comarcal», de Azuaga

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de

los Institutos de Bachillerato.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el cambio de denominación del Instituto de Bachillerato «General Moscardó», de Azuaga, por el de Instituto de Bachillerato «Comarcal», de Azuaga (Badajoz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

limo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

17226 ORDEN de 8 de mayo de 1985 por la que se concede al Instituto de Bachillerato, mixto de Estella (Navarra), la denominación de «Oncineda».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento orgánico de los Institutos de Bachillerato,

Este Ministerio, ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato, mixto de Estella (Navarra), la denominación de «Oncineda».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Medias.

17227 ORDEN de 8 de mayo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en 22 de mayo de 1984, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Pablo Cruz Miñambres.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Angel Pablo Cruz Miñambres, contra resolución de este Departamento, sobre acceso directo al Cuerpo de Profesores de EGB, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 22 de mayo de 1984, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 627, de 1980, interpuesto por la representación de don Angel Pablo Cruz Miñambres, contra la resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, de 25 de septiembre de 1979, que desestimaba el recurso del actor, contra Orden de 17 de julio de 1979, que no le seleccionó por el sistema de acceso directo para su ingreso en el Cuerpo de Profesores de EGB.

Segundo. Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada, en cuanto se ajusta a esta sentencia. Tercero. No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios terminos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo, Sr. Director General de Personal y Servicios.

17228 ORDEN de 16 de mayo de 1985 por la que se concede autorización definitiva, con clasificación provisional, al Centro privado de Bachillerato «Civitas», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente. Resultando que el

expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial, que lo eleva con la documentación necesaria.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Juridico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros escolares («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio de 1980) y Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato. Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de

Bachillerato:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Civitas».

Domicilio: Lagasca, 6.
Titular: Sociedad Cultural de Profesores, S. A. (Pat. Fun. Ciencias y Letras).

Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional para dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 180 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable el titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

limo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

17229 ORDEN de 16 de mayo de 1985 por la que se concede la autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al Centro de Bachillerato «Diego Láinez» de Torrejón de Ardoz, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinando el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente. Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria. Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» del 27) y Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato. Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de

Bachillerato:

Provincia: Madrid, Municipio: Torréjón de Ardoz. Localidad: Torrejón de Ardoz. Denominación: «Diego Láincz». Domicilio: Avenida de la Constitución, 114-116. Titular: Don Juan Ignacio Solana Caballero.

Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con

cuatro unidades y capacidad para 135 puestos escolares. Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la senalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse Unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torteblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ORDEN de 21 de mayo de 1985, por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-17230 administrativo interpuesto por doña Sara Madeleine Parkinson.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, que en grado de apelación ha interpuesto doña Sara Madeleine Parkinson, contra Sentencia dictada por la sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Segunda-, en fecha 30 de junio de 1982, sobre nombramiento de Profesor Agregado de lengua inglesa, la sala tercera del Tribunal Supremo, en fecha 8 de febrero de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Failamos que desestimando la apelación interpuesta por la representación de doña Sara Madeleine Parkinson, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda, de la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 30 de junio de 1982, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de mayo de 1985 por la que se dispone 17231 el cumplimiento en sus propios terminos de la senten-cia diciada por la Audiencia Nacional en 22 de enero de 1985, relativa al recurso contencioso-administra-tivo interpuesto por don Manuel Domínguez Alvarez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Dominguez Alvarez, contra resolución de este Departamento, sobre ejercicio simultáneo de las plazas de Catedrático numerario de Escuelas de Comercio y Profesor auxiliar numerario de Escuelas de Perito, la Audiencia Nacional, en fecha 22 de enero de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del cipulante tenero literalia. siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administra-tivo, interpuesto por don Manuel Domínguez Alvarez, en su propio nombre y derecho, contra la Orden ministerial de 5 de abril de 1979 («Boletin Oficial del Estado» de 12 de mayo), y resolución de 10 de enero de 1980, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones. Resoluciones que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposicón de costas.x

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación. Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria y señor Jefe del Servicio de Profesorado de Escuelas Universitarias.

ORDEN de 22 de mayo de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audien-17232 cia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Encarnación Martinez

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo, interpuesto por doña Encarnación Martinez Merino, contra resolución de este Departamento, sobre sanción disciplinaria, la Audiencia Nacional, en fecha 31 de diciembre de 1982, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Arturo Merino Mule, en nombre de doña Encarnación Martinez Merino, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de 9 de febrero de 1979, así como contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme con el ordenamiento jurídico, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. 1. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 182), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

limo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ORDEN de 23 de mayo de 1985 por la que se crea una unidad escolar de Educación General Básica en el 17233

Ilmos, Sres.: La Ley orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares, establece en el punto 1 del artículo 10 la posibilidad de llevar a la práctica soluciones del articulo lo la posibilidad de lievar a la plactica soluciones singulares que permitan abordar adecuadamente la especial problematica de la educación española en el extranjero, de forma congruente con los principios de flexibilidad y eficacia que han de ordenar este importante ámbito de la actividad escolar en nues-

tro país. El Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Empresa «Dragados y Construcciones, Sociedad Anônima», con fecha 9 de septiembre de 1982, prevé la puesta en funcionamiento de unidades escolares suficientes para atender las necesidades educativas de los españoles en edad escolar, residentes transitoriamente en el extranjero.

Como consecuencia de lo anterior, y a la vista de los trabajos que la citada Empresa va a realizar en Túnez,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Crear una unidad escolar de Educación General Básica en Zarzis (Túnez), que comenzará a funcionar a partir de 1 de septiembre de 1985.

Segundo.-La enseñanza que se impartirá será gratuita y tendrá

plena validez académica.

Tercero.-El Profesor responsable de la unidad escolar será nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia y percibirá con cargo al presupuseto de este Departamento las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan. La indemnización por destino en el extranjero será sufragada por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anonimas.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción Educativa, de Educación Básica y de Personal y Servicios.

ORDEN de 27 de mayo de 1985 por la que se autoriza 17234 el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional que funciona en el Colegio «San Vicente de Paúl», de Barbastro (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Directora de la Sección privada de Formación Profesional de primer grado que funciona en el Colegio «San Vicente de Paúl», de Barbastro (Huesca), en solicitud de cese de actividades;

Teniendo en cuenta que la citada Sección fue autorizada por Orden de 27 de mayo de 1975 y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974,